



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01925283- -GDEBA-MECGP CIRCULAR ACLARATORIA AL  
PLIEGO TIPO PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP

---

VISTO el expediente EX-2021-01925283- -GDEBA-MECGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO 2020-328-GDEBA-CGP, se aprobó el pliego tipo de bases y condiciones particulares para la contratación del servicio de limpieza integral y su planilla anexa (PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP), que como anexo único forma parte integrante de la citada resolución, conforme las previsiones del artículo 11 apartado 1) p) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que dicha Resolución entró en vigencia el día 15 de Diciembre del año 2020, de acuerdo a la publicación realizada en el Boletín Oficial el día 14 de Diciembre de 2020;

Que las firmas GRUPO ENSER DEL SUR SERVICIOS INTEGRALES S.A., BIOLIMP SOLUCIONES S.A., DIMALU S.R.L., PROVESER S.R.L., EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., SONEP S.R.L., GLOMAR S.A., CLM S.R.L., MANSERGA S.A., SERVICIOS ROM S.R.L. y PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. formulan recurso de impugnación obrante al orden n° 3, con fecha 22 de Enero del 2021, agravándose de la RESO-2020-328-GDEBA-CGP que aprobó el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral y su planilla anexa (PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP), ello en el marco del artículo 95 del Decreto Ley N° 7647/70, solicitando se deje el mismo sin efecto o se modifiquen sus cláusulas de acuerdo a lo peticionado;

Que luego, el día 3 de Febrero de 2021, las mencionadas firmas, formulan el desistimiento del recurso impetrado conforme constancia del orden n° 8;

Que el día 10 de Febrero de 2021, la Delegación provincia de Buenos Aires de la Asociación de Empresas de Limpieza, formula puntos para aclarar respecto al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral y su planilla anexa (PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, como luce al orden n° 9;

Que en atención a las previsiones del artículo 60 del Decreto Ley N° 7647/70, se procede a considerar el

desistimiento formulado;

Que corresponde mencionar que el pliego tipo de bases y condiciones particulares para la contratación del servicio de limpieza integral y su planilla anexa, PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, aprobado por la RESO-2020-328-GDEBA-CGP, fue elaborado y aprobado conforme el procedimiento previsto en la “ETAPA PREVIA A LA CONVOCATORIA PARA LA FORMULACIÓN DE SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES” del artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme las constancias del expediente EX-2020-24130087-GDEBA-MECGP, donde mediante la RESO 2020-304-GDEBA-CGP, se autorizó la apertura de la instancia a formular sugerencias y observaciones al proyecto de pliego tipo de bases y condiciones particulares para la contratación del servicio de limpieza integral;

Que dicha convocatoria fue publicada tanto en el Boletín Oficial, en la página web de la provincia de Buenos Aires y de la Contaduría General, para asegurar a todos los interesados la posibilidad de formular sugerencias u observaciones al proyecto;

Que en ese sentido fueron recibidas sugerencias enviadas por las firmas: BIO-LIMP Soluciones de Calidad S.A., Lyme S.A., Proveser S.R.L. y Sonep S.R.L., las cuales propusieron modificaciones e incorporación de requisitos sobre el contenido de la oferta, relacionados al balance y estados contables, certificaciones fiscales, de normas ISO, sindicales, a efectos de asegurar solvencia, experiencia y una correcta cualificación del proveedor;

Que habiendo concluido la etapa previa de publicidad, participación de las firmas interesadas, y redacción del acta final, fue aprobado el pliego tipo de bases y condiciones particulares para la contratación del servicio de limpieza integral y su planilla anexa, PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, mediante la RESO-2020-328-GDEBA-CGP;

Que puede advertirse, que en la etapa previa de elaboración del pliego tipo se dio amplia difusión al proyecto y debida participación a las empresas interesadas, al punto que las impugnantes BIO-LIMP Soluciones de Calidad S.A., Proveser S.R.L. y Sonep S.R.L, formularon sugerencias relacionadas a exigencias al contenido de la oferta, que luego fueron cuestionadas en el recurso impetrado, lo que evidencia una clara contradicción de criterio respecto de la formulación de los requisitos;

Que por lo tanto, siendo que en la elaboración del pliego tipo de bases y condiciones particulares para la contratación del servicio de limpieza integral y su planilla anexa, PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, aprobado por la RESO-2020-328-GDEBA-CGP, se han seguido las previsiones de la Ley N° 13.981 y Decreto N° 59/2019, con razonabilidad en la redacción de sus cláusulas en función de las sugerencias y recomendaciones recibidas y fundadas en la especificidad del servicio a contratar, se propicia admitir el desistimiento del recurso impetrado y proceder al archivo de las actuaciones;

Que en pos de favorecer la concurrencia, transparencia y competencia en los procesos de contratación y en atención a las consultas formuladas por la Delegación provincia de Buenos Aires, resulta propicio formular aclaraciones a las cláusulas del pliego tipo de bases y condiciones particulares para la contratación del servicio de limpieza integral y su planilla anexa, PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, aprobado por la RESO-2020-328-GDEBA-CGP;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar una circular aclaratoria al PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, artículos 11 apartado 1) p) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Decreto N° DECTO-2018-836-GDEBA-GPBA;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la circular aclaratoria al pliego tipo de bases y condiciones particulares para la contratación del servicio de limpieza integral y su planilla anexa (PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP), aprobado por Resolución RESO 2020-328-GDEBA-CGP, la que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Admitir el desistimiento del recurso contra actos generales formulado por las firmas GRUPO ENSER DEL SUR SERVICIOS INTEGRALES S.A., BIOLIMP SOLUCIONES S.A., DIMALU S.R.L., PROVESER S.R.L., EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., SONEP S.R.L., GLOMAR S.A., CLM S.R.L., MANSERGA S.A., SERVICIOS ROM S.R.L. y PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. contra la RESO-2020-328-GDEBA-CGP que aprobó el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral y su planilla anexa (PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP).

Artículo 3°.-Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y disponer la incorporación de la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido. Archivar

## ANEXO ÚNICO

1) Por la presente se aclara respecto al artículo 3° del PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, que el objeto de la contratación es el servicio de Limpieza Integral, en forma exclusiva, sin provisión de insumos, los cuales serán aportados por la Jurisdicción contratante.

En consecuencia deberá considerarse dicha circunstancia, al momento de formular la oferta económica consignada en el punto B 1), correspondiente a los requisitos económicos previstos en el artículo 16 del citado pliego.

2) Respecto de la oferta económica a formular por el proveedor, deberá cumplir estrictamente con la estructura de costos prevista en el artículo 16 B) 1, sin adición de ningún otro concepto.

3) En relación a los requisitos económicos previstos en el punto B 3), referidos a los parámetros solicitados sobre los estados contables o manifestaciones de bienes así como los requisitos técnicos previstos en el punto C 1), 2) y 3) del artículo 16, deben relacionarse con la progresividad establecida en función de la cantidad de operarios a solicitar en el Pliego de Especificaciones Técnicas y la posibilidad de formular cotizaciones parciales que admita la Jurisdicción Contratante, conforme lo prevé el artículo 18 del citado pliego y su Planilla Anexa.

En consecuencia, los parámetros a requerir y evaluar en el contenido de la oferta del proveedor, serán en función de la cantidad de operarios solicitados respecto de/l renglón/es cotizado/s y no respecto del total de operarios requeridos para la totalidad de la contratación, en el caso que la misma admita cotización parcial de acuerdo a lo consignado por la Jurisdicción contratante en la Planilla Anexa.

4) Se aclara, respecto al índice Capital de Trabajo, que se ponderará en forma similar al Índice de Patrimonio Neto, en el sentido de cantidad de veces en relación al justiprecio anualizado.